

DOCUMENTO N° 1.- PLIEGO DE CONDICIONES

ÍNDICE

PRIMERA.-	OBJETO
SEGUNDA.-	RÉGIMEN JURÍDICO
TERCERA.-	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
CUARTA.-	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
QUINTA.-	RIESGO Y VENTURA
SEXTA.-	REVISIÓN DE PRECIOS
SÉPTIMA.-	EXISTENCIA DE CRÉDITO
OCTAVA.-	CAPACIDAD
NOVENA.-	PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN
DÉCIMA.-	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
UNDÉCIMA.-	CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
DUODÉCIMA.-	GARANTÍAS
DECIMOTERCERA.-	MESA DE CONTRATACIÓN
DECIMOCUARTA.-	APERTURA DE PLICAS
DECIMOQUINTA.-	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
DECIMOSEXTA.-	ADJUDICACIÓN
DECIMOSÉPTIMA.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
DECIMOCTAVA.-	LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA
DECIMONOVENA.-	RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO
VIGÉSIMA.-	DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO
VIGÉSIMOPRIMERA.-	PAGO DEL PRECIO
VIGÉSIMOSEGUNDA.-	PLAZO DE GARANTÍA
VIGÉSIMOTERCERA.-	SUBCONTRATACIÓN
VIGÉSIMOCUARTA.-	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
VIGÉSIMOQUINTA .-	GASTOS DEL CONTRATO
VIGÉSIMOSEXTA.-	PENALIDADES ADMINISTRATIVAS
ANEXO I	
ANEXO II	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FABRICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR LOTES, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE "SIETE ESTATUAS DE BRONCE A INSTALAR EN DIFERENTES ZONAS DE HARO DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA -HARO, PATRIMONIO DE VINO"

PRIMERA.-Objeto: El objeto del contrato al que se refiere este pliego es el suministro de fabricación de 7 estatuas a instalar en diferentes zonas del municipio de Haro, incluida la instalación y anclaje definitivo en el lugar que se señale en el término municipal de Haro, dentro del proyecto del Plan de Dinamización Turístico "Haro, Patrimonio de Vino".

El procedimiento de adjudicación de dicho contrato es abierto, tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación y dividido en cuatro lotes, según las especificaciones detalladas en el anexo II del presente pliego:

Lote 1: Estatua de Tonelero en bronce.

Lote 2: Estatuas de Músico y Embotellador en bronce.

Lote 3: Estatuas de Vinatero y Alpargatero en bronce.

Lote 4: Estatuas de Botero y Hortelana en bronce.

SEGUNDA.- Régimen Jurídico:

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos, con la consideración de contrato de suministro, y se regirá por las presentes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

2. Asimismo, se regirá por la legislación vigente en materia de contratación administrativa local, establecida en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 30/2007, y el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en lo que no se

oponga a la Ley y el Reglamento; y en su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución, en materia de contratación administrativa, y demás disposiciones aplicables. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

3. Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El presente contrato, al estar sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en los art. 15 y 76.7 de la LCSP 30/2007, deberá ser objeto de recurso especial regulado en los arts. 37 y 38 de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

TERCERA.- Características técnicas: Los artículos o materiales objeto de este contrato de suministro deberán reunir las características que figuran en el ANEXO II del presente pliego.

CUARTA.- Presupuesto de licitación: El valor estimado del contrato se fija en 381.422,41 euros más IVA de 61.027,59 euros, que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y distribuido de la siguiente forma:

Nº Lote	Valor estimado	IVA
1	58.146,55	9.303,45
2	107.758,62	17.241,38
3	107.758,62	17.241,38
4	107.758,62	17.241,38

QUINTA.- Riesgo y ventura: El contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas o perjuicios que se le ocasionen, salvo en casos de fuerza mayor.

SEXTA.- Revisión de Precios: Atendiendo a la naturaleza del contrato, no se aplicará en ningún caso revisión de precios.

SÉPTIMA.- Existencia de Crédito: Para la financiación del coste del suministro existe consignación suficiente en la partida nº 75100.627.99 del Presupuesto Municipal.

OCTAVA.- Capacidad: Podrán concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficiente para la debida ejecución del contrato, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en alguno de los casos de excepción señalados en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna sociedad civil o mercantil concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

NOVENA.- Publicidad de la licitación:

La presente licitación, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se convocará mediante la publicación de los correspondientes anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo anuncio se deberá indicar la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. Asimismo, se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiéndose presentar recurso especial en materia de contratación, tal y como se señala en la cláusula segunda, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de dicho anuncio en el B.O.R., recurso que no suspende los plazos establecidos para la presentación de ofertas o proposiciones por los interesados. Igualmente se publicará la licitación en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Haro. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinarse y obtener copia en la Secretaría General del Ayuntamiento por los interesados, así como en el perfil del contratante, desde la fecha de publicación de los anuncios hasta el día de la apertura de las proposiciones.

DÉCIMA.- Presentación de proposiciones:

1. El plazo para la presentación de proposiciones será de CUARENTA Y SIETE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea.

2. Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los dos sobres cerrados que abajo se detallan, en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, a cada lote, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, respetando siempre los límites señalados en las cláusulas 3ª y 4ª y apartado 6 de la presente cláusula.

5. Los licitadores podrán presentar proposiciones por el tipo de licitación o bien por tipo inferior al mismo, expresando en letra y en número la cantidad exacta por la que se comprometen a suministrar los bienes objeto del contrato.

6.- Los licitadores no podrán presentarse a más de 2 lotes objeto de licitación, y en ningún caso podrán resultar adjudicatarios de más de 1 lote.

UNDÉCIMA.- Contenido de la Propuesta y Documentación Complementaria.

1. Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción que se detalla a continuación:

LOTE 1: "Contratación del suministro de estatua de tonelero en bronce".

LOTE 2: "Contratación del suministro de estatuas de músico y embotellador, en bronce".

LOTE 3: "Contratación del suministro de estatuas de vinatero y alpargatero, en bronce".

LOTE 4: "Contratación del suministro de estatuas de botero y hortelana, en bronce".

2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

A). Sobre "A". Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Código de Identificación fiscal de la asociación o institución que la presenta.

b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

c) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para los casos en que concurran en la unión, empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia

económica, financiera y técnica o profesional.

d) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

e) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de

las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al

corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de

tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación definitiva

a los que se realizara la adjudicación provisional del contrato, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique en el Perfil del contratante dicha adjudicación provisional.

f) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

g) Acreditación de su solvencia técnica mediante los siguiente medios:

1.- Presentación de una maqueta tridimensional escultórica a escala de las obras a realizar, el cual quedará en poder del Ayuntamiento de Haro para su exposición en distintos edificios municipales. En todo caso, el Ayuntamiento garantiza que en ningún caso serán utilizadas por esta Administración para futuras esculturas.

2.- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

h) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

i) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática

Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para relizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la petenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En este caso, dichas empresas deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional que les pudiera corresponder.

B). Sobre "B". Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO". El contenido del sobre "B" será el siguiente:

a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.

b) Memoria de criterios diferentes a los del precio, en los que destaquen los siguientes aspectos:

- La calidad técnica de la obra.

En esta apartado se especificarán las características y diseño del lote al que se presenta el artista y especificación del material (bronce y en que porcentaje de aleación se ejecutará).

- La originalidad del diseño.

El diseño propuesto se podrá acompañar de esquemas o planos explicativos y de apoyos presentados en paneles con formato DIN A0 (hasta un máximo de tres), en los que se incluirán los textos aclaratorios. La misma propuesta e idénticos textos podrá acompañarse también en formato DIN A4 y en soporte informático.

En este apartado el licitador deberá realizar declaración responsable que garantice dicha originalidad, asumiendo el mismo cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros no se ser cierta.

De demostrarse fehacientemente la circunstancia de

que la obra ha sido plagiada, el licitador quedará automáticamente excluido de la licitación, y de comprobarse dicha circunstancia con posterioridad a la adjudicación definitiva, ésta será considerada como causa de resolución del contrato.

- Plazo de ejecución del contrato, que no podrá ser superior a tres meses desde la formalización del contrato.

En el precio ofertado se deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente y, se entenderá que incluye, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado del material, aún cuando haya de ser titulado a nombre del Ayuntamiento de Haro.

Las modificaciones que, en su caso, introduzca el licitador, no podrán suponer una calidad de los bienes ofertados inferior a la señalada en las características técnicas de cada elemento, un precio mayor al del tipo de licitación, ni un plazo de entrega superior al establecido en este Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

DUODÉCIMA.- Garantías:

1. De conformidad con el art. 91 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, no será preciso depositar garantía provisional.

2. La garantía definitiva, a constituir por el adjudicatario en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 84.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante

transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja
2085/5907/52/0300026109, entregando a la Caja de la
Corporación el justificante del banco.

4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes
de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 87. 2 y 3
de la Ley 30/2007.

DECIMOTERCERA.- Mesa de contratación: La Mesa de
Contratación estará constituida por los siguientes
miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la
Corporación en quien delegue.

Vocales: - El Interventor Habilitado.

- El Arquitecto Técnico Municipal.

- La Concejala de Cultura.

- La Secretaria General de la

Corporación.

Secretaria: La Administrativa de Contratación.

DECIMOCUARTA.- Apertura de pllicas:

1. Al día siguiente hábil al de finalización del
plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de
Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la
calificación de los documentos presentados en tiempo y
forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82
del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de
documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa
que cada licitador presenta la totalidad de los documentos
exigidos en el apartado A) de la cláusula 11ª.

Si la Mesa observare defectos materiales en la
documentación presentada podrá conceder, si lo estima
conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para
que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá
procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo
la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado
el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el
licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá
al mismo de la licitación.

2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la
Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente
al del vencimiento del plazo de presentación de
proposiciones ante la Mesa de Contratación, en acto
público. La Mesa de Contratación elevará al órgano de
contratación, previos los informes que estime oportunos,
propuesta de adjudicación provisional del contrato al

empresario que hubiera presentado la oferta más ventajosa.

3.- En el presente caso, y atendido el art. 134.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, así como la cláusula octava del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial del Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Haro para el desarrollo de un plan de dinamización del producto turístico denominado "Haro, patrimonio de vino", la Comisión de Seguimiento será la encargada de elaborar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios que conllevan un juicio de valor, esto es Calidad Técnica de la Obra y Originalidad del Diseño. Para ello una vez abierto el sobre B se elevará dicha documentación a la Comisión de Seguimiento al objeto de que emita el Informe correspondiente tras la evaluación de la documentación presentada.

Una vez elaborado el Informe correspondiente por la Comisión de Seguimiento, se elevará a la Mesa de contratación que procederá a realizar la valoración del resto de los criterios, elevando propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación, de acuerdo con lo señalado anteriormente.

4. En el caso de que el día señalado para la apertura de pliegos coincida en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

DECIMOQUINTA.- Criterios de valoración de las ofertas: La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, mediante publicación del anuncio de licitación, en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo anuncio se deberá indicar la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Perfil del Contratante. La adjudicación definitiva del contrato se efectuará a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, resulte más beneficiosa para los intereses públicos, sin atender únicamente a la oferta económica, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica de la obra: 30%.
- b) Originalidad del diseño: 30%.
- c) Plazo de ejecución: 30%.
- d) Precio: 10%.

En estos apartados c) y d), las puntuaciones son inversamente proporcionales a los plazos/precios ofertados, siendo la máxima puntuación por el mínimo plazo/precio.

DECIMOSEXTA.- Adjudicación:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, la Administración tendrá la facultad de adjudicar provisionalmente el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios señalados en el punto anterior, o declarar desierto el concurso cuando ninguna oferta o proposición sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego o bien el órgano de contratación presume fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Si la licitación hubiese sido declarado desierto por falta de licitadores, o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de la misma, el presente contrato se adjudicará, con los mismos tipos y condiciones, por el sistema de procedimiento negociado con o sin publicidad, de acuerdo con lo previsto en el art. 153.2 de la LCAP 30/2007.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en un diario oficial y en el perfil del contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles. En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el Boletín Oficial de La Rioja.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros

documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos y deberán ser presentados en dicho plazo ante el órgano de contratación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP 30/2007.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

DECIMOSÉPTIMA.- Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En virtud de la adjudicación definitiva el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d) del artículo 206.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP 30/2007.

DECIMOCTAVA.- Lugar y plazo de entrega:

1) El lugar de entrega de los bienes objeto de este contrato serán las distintas calles en que deba instalarse el objeto del contrato, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que generen el transporte, carga y descarga de los bienes al lugar de entrega y de su colocación permanente en el lugar señalado por el Ayuntamiento. El lugar exacto en que irá colocada cada escultura será decidido una vez adjudicado el contrato entre el Comité de Seguimiento y el adjudicatario. Teniendo la última palabra el Comité de Seguimiento en caso de discrepancia.

2) El suministro deberá estar colocado el día que haya señalado el adjudicatario en su oferta sin ningún tipo de prórroga al mismo y que no podrá superar en ningún caso el plazo de 3 meses desde la formalización del contrato.

DECIMONOVENA.- Recepción del suministro: La entrega total se entenderá hecha cuando el equipamiento contratado haya sido efectivamente recibido, documentado, instalado y en condiciones de uso, de acuerdo con las condiciones del

contrato que se suscriba y de las expresamente señaladas en este Pliego. En todo caso la entrega exigirá un acto formal al que asistirán el Alcalde-Presidente, o en delegación del mismo el funcionario municipal responsable del servicio del que depende el suministro realizado, junto con el adjudicatario si lo desea, haciendo constar en documento acreditativo (acta de recepción) la relación del bien suministrado, el resultado de su reconocimiento y en su caso, la circunstancia de hallarse en estado de no ser recibido. En este último supuesto, se darán las instrucciones precisas para que el empresario remedie los defectos observados o proceda a un nuevo suministro. A la intervención municipal le será comunicado la fecha y lugar del acto de recepción, para su eventual asistencia en ejercicio de su función de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el contratista es responsable de la correcta realización del suministro contratado y de los defectos que en la ejecución de dicho suministro hubiere, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes municipales les hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificados parciales. El contratista quedará exento de responsabilidad cuando los defectos en el trabajo sean consecuencia inmediata de una orden de la Administración Municipal.

Si se advierten defectos en el trabajo y suministros realizados, la Administración podrá recusar los que estime no satisfactorios. La recusación se hará siempre por escrito motivado, y el contratista tendrá derecho a reclamar ante el Ayuntamiento de Haro en el plazo de diez días.

VIGÉSIMA.- Derechos y obligaciones derivados del contrato:

La mora en la entrega no precisará requerimiento previo del Ayuntamiento.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de la recepción por parte del Ayuntamiento, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

La obra y derechos sobre la misma, salvo los que la legislación sobre Propiedad Intelectual declara irrenunciables e inalienables, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Haro, sin limitación de tiempo ni de ámbito territorial.

VIGÉSIMOPRIMERA.- Pago del precio: El adjudicatario tendrá derecho al abono del importe del suministro en la

forma prevista en los arts. 269 y 270 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, mediante la presentación de facturas informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el órgano Competente.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- Plazo de garantía: Se establece un plazo de garantía de **un año**, computado a partir de la recepción del suministro.

Durante dicho plazo la Corporación, si estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios y defectos observados imputables al adjudicatario, podrá, antes de expirar el plazo de garantía, rechazar aquéllos, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Durante el plazo de garantía, el adjudicatario responderá asimismo de los daños y perjuicios producidos al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia del mal funcionamiento del material objeto del contrato por vicios o defectos del mismo.

Terminado el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, a que se refieren los párrafos anteriores, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva, todo ello en los términos de lo dispuesto en el art. 274 de la LCSP 30/07.

VIGÉSIMOTERCERA.- Subcontratación: Queda expresa y absolutamente prohibida la subcontratación del contrato de servicios adjudicado, sin la previa autorización municipal, siendo causa de resolución del contrato, y derivándose de la misma la incautación de la garantía definitiva y demás consecuencias previstas en la legislación aplicable.

No obstante lo anterior, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato. Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

El adjudicatario del contrato no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo cuando de su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por aquel.

La subcontratación de la realización parcial del

contrato estará sujeta a los requisitos y efectos establecidos en el artículo 210 de la LCSP. A tal efecto, los licitadores que tengan previsto realizar subcontrataciones deberán especificar en la documentación aportada (sobre nº 2) el importe objeto de subcontratación y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a emplear, todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicación previa que recaerá sobre el adjudicatario establecida en el apartado 2b) del citado artículo.

VIGESIMOCUARTA.- Causas de resolución del contrato: Serán las establecidas en los artículos 196, 206 y 275 de la LCSP 30/2007 de 30 de octubre, con los efectos señalados en los artículos 197, 207, 208 y 276 del mismo texto legal.

VIGESIMOQUINTA.- Gastos del Contrato: Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

VIGESIMOSEXTA.- Penalidades Administrativas: El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de los plazos de este Pliego. El incumplimiento del plazo de entrega del material por causa imputable al contratista conllevará las penalidades establecidas en el art. 196 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN

"D., domiciliado en, calle, numero, con D.N.I., actuando en nombre propio (o en representación de..... con C.I.F..... conforme se acredita con poder notarial bastante), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación, mediante procedimiento abierto, toma parte en la contratación del suministro de fabricación de los siguientes lotes:

Lote 1: Estatua de Tonelero en bronce.

Lote 2: Estatuas de Músico y Embotellador en bronce.

Lote 3: Estatuas de Vinatero y Alpargatero en bronce.

Lote 4: Estatuas de Botero y Hortelana en bronce.

estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1.- Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones.

2.- Que no se halla comprendido en cualquiera de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3.- Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa), a fabricar y suministrar las siguientes esculturas:

Lote 1: Estatua de Tonelero en bronce.

Lote 2: Estatuas de Músico y Embotellador en bronce.

Lote 3: Estatuas de Vinatero y Alpargatero en bronce.

Lote 4: Estatuas de Botero y Hortelana en bronce. con estricta sujeción al mencionado Pliego por el siguiente precio:

Lote 1:

a)euros (letra y número) de precio base.

b).....euros (letra y número) de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración. y en general, cualquier otro que en su momento fuese necesario.

Lote 2:

a)euros (letra y número) de precio base.

b).....euros (letra y número) de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, y en general, cualquier otro que en su momento fuese necesario.

Lote 3:

a)euros (letra y número) de precio base.

b).....euros (letra y número) de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración y en general, cualquier otro que en su momento fuese necesario.

Lote 4:

a)euros (letra y número) de precio base.

b).....euros (letra y número) de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración y en general, cualquier otro que en su momento fuese

necesario.

Asimismo, se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de, a contar del siguiente al de la formalización del contrato. (Lugar, fecha y firma)."

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

TEMATIZACION DE LA CIUDAD CON ESCULTURAS DE OFICIOS TRADICIONALES

Características comunes:

- Esculturas a tamaño real con una altura mínima de 180 cm. para las figuras que estén de pie.
- Representación de figura humana realizando un oficio tradicional, vinculado a Haro
- Estilo realista
- Realizadas en bronce (aleación cobre + estaño ó cobre + silicio).
- Sin peana, instaladas a ras de calle
- Con elementos escultóricos añadidos, asociados a cada uno de los oficios

Relación de oficios escogidos:

Lote 1:

- Tonelero: figura masculina, de pie, con delantal, alguna herramienta de carpintero y un tonel de vino como elemento separado.

Lote 2:

- Músico: figura masculina, de pie, con traje, tocando la trompa.

- Embotellador: figura masculina, sentado, con delantal y con máquina antigua de embotellar o encorchadora.

Lote 3:

- Vinatero: figura masculina, de pie, con garrafón y embudo.

- Alpargatero: figura masculina sentada en banco de

madera,

trabajando la alpargata, con aguja, esparto, cuerdas y/o telas.

Lote 4:

- Botero: figura masculina, de pie, con bota de vino, pieles de animales y/o leznas para coser.

- Hortelana: figura femenina, de pie, con delantal, pañuelo

en la cabeza y cesta llena de hortalizas, propias de la Rioja Alta.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de febrero de 2009.

LA SECRETARIA